CONTESTACION DEMANDA RODRIGO Y ALEJANDRO 25328408900120230007700

Catherine Romero <ycromedi@gmail.com>

Mié 3/04/2024 5:03 PM

Para:Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Guayabal De Siquima <jprmpalgsiquima@cendoj.ramajudicial.gov.co>

7 archivos adjuntos (15 MB)

CERTIFICADO DE TRADICION PROCESO GUAYABAL.pdf; AUDIENCIA DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL SOLICITADA POR.pdf; IMPUESTO PREDIAL GUAYABAL 2005.pdf; Contestación Demanda alejandro y rodrigo carrera.pdf; AF 06451278.pdf; NOTARIA 1 SEGUNDA (2) COPIA ESCRITURA 65.pdf; NOTARIA 1 SEGUNDA (2) COPIA ESCRITURA 1273.pdf;

Referencia.	25328408900**120230007700**
Naturaleza del proceso	Reivindicatorio
Demandante	Rosa Elena Rodríguez Obando
Demandados	Rodrigo, Alejandro, Carolina y Ángela Carrera Matiz

Señores

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GUAYABAL DE SÍQUIMA
E. S. D.

Ref.: PROCESO VERBAL SUMARIO REIVINDICATORIO

RADICADO NÚMERO: 253284089001 2023-00077

YENNIFER CATHERINE ROMERO DIAZ, abogada titulada con Tarjeta Profesional No. 264.308 del Consejo Superior de la Judicatura, identificada con la cedula de ciudadanía No.1.073.232.685 de Mosquera (Cundinamarca), actuando como apoderada de los demandados **ALEJANDRO CARRERA MATIZ** mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.189.296 y **RODRIGO CARRERA MATIZ** mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 80.352.668 y quienes en adelante se denominara conjuntamente «mi representado» o mi mandante, de acuerdo con el poder que adjunto al presente, por medio del presente escrito doy contestación a la demanda de la referencia, en los siguientes términos:

I. EXCEPCIONES PREVIAS

Se proponen como excepciones previas las consagradas en el C.G.P, numerales 5, 6, 8 y 9, con fundamento en las causales que se exponen a continuación:

5. Ineptitud de la demanda por falta de los requisitos formales o por indebida acumulación de pretensiones. Frente a esta excepción es claro que la DEMANDANTE no realiza una debida acumulación de pretensiones toda vez que en la pretensión numero 1 no identifica el área de la que ella es propietaria y manifiesta que es una comunidad conformada por mas propietarios los cuales no comparecen en la presentación de la demanda y tampoco acredita un poder para representarlos.

En la pretensión numero 2 no establece claramente el área o ubicación de las ***franjas*** que según su escrito y de forma temeraria argumenta se *están ocupando ilegalmente* y pretende que la declaración se realice sobre unos linderos y planos referenciados que no obedecen a la realidad, pues no se identifica el área que según ella se debe restituir.

6. NO HABERSE PRESENTADO PRUEBA DE LA CALIDAD DE HEREDERO, CÓNYUGE O COMPAÑERO PERMANENTE, CURADOR DE BIENES, ADMINISTRADOR DE COMUNIDAD, ALBACEA Y EN GENERAL DE LA CALIDAD EN QUE ACTÚE EL DEMANDANTE O SE CITE AL DEMANDADO*, cuando a ello hubiere lugar.* Frente a esta excepción es claro que la DEMANDANTE no acredita la calidad de ADMINISTRADOR DE COMUNIDAD ni un poder para representar a los comuneros propietarios y tampoco acredita la calidad de los

DEMANDADOS, toda vez que tal y como se prueba en el certificado de tradición y libertad que se adjunta al presente los DEMANDADOS no son los propietarios del derecho real del inmueble objeto de la DEMANDA.

8. PLEITO PENDIENTE ENTRE LAS MISMAS PARTES Y SOBRE EL MISMO ASUNTO. Frente a este hecho y tal y como lo relata la DEMANDANTE en el escrito de la DEMANDA ya existe un pleito pendiente por el mismo asunto ante la Fiscalía General de la Nación, prueba de esto es la denuncia penal por EL PRESUNTO DELITO DE FRAUDE A RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE POLICIA oficio IP-2023-210-07-01-27

9***. NO COMPRENDER LA DEMANDA A TODOS LOS LITISCONSORTES NECESARIOS***. Frente a este numeral es importante resaltar que tal y como lo manifiesta la DEMANDANTE en el escrito de la demanda existen otros comuneros propietarios del bien objeto de la demanda, por ende, es necesario que ellos comparezcan en el proceso para hacer valer sus derechos o presentar oposición formal.

II. EXCEPCIONES DE MERITO

1. **INEXISTENCIA DE LA OBLIGACION DE RESTITUIR Y MEJOR DERECHO DE MI REPRESENTADA.** Siendo que LA DEMANDANTE no acredita el área exacta, ubicación ni presenta pruebas suficientes que determinen las FRANJAS a las que hace referencia.

2. **TEMERIDAD Y MALA FE DE LA DEMANDANTE:** LA DEMANDANTE de forma temeraria y de mala fe pretende que se le declare dueña de una FRANJA de la cual ni ella misma tiene claridad del área y linderos y tampoco presenta pruebas materiales que sustente su escrito, aunado a eso la DEMANDANTE pretende hacerse dueña de una "*franja*" de terreno de la que no es propietaria ejerciendo violencia y mala fe.

3. **ENRIQUECIMIENTO SIN JUSTA CAUSA:** El fundamento jurídico de la prohibición de enriquecimiento injustificado, se basa en el artículo 8 de la ley 153 de 1887, en virtud de la cual "cuando no hay ley exactamente aplicable al caso controvertido, se aplicarán las leyes que regulen casos o materias semejantes, y en su defecto, la doctrina constitucional y las reglas generales de derecho. Cabe decir, que el artículo 95 de la Constitución Política de Colombia en su primer numeral, establece "respetar los derechos ajenos y no abusar de los propios", en virtud del cual se puede apoyar el principio de enriquecimiento injustificado.
4. **IMPROCEDENCIA DE LA ACCION REVINDICATORIA**: La acción reivindicatoria de dominio procede cuando se cumplen los siguientes presupuestos según lo afirma la sala civil de la corte suprema de justicia en sentencia SC15644-2016 con ponencia del magistrado Álvaro Fernando García: Que el título de propiedad exhibido por el demandante sea anterior al inicio de la posesión del demandado; Que se trate de una cosa determinada o de cuota singular de ella, y para el caso en concreto no

aplica toda vez que la DEMANDANTE NO ES PROPIETARIA de la "franja" de terreno objeto de la litis.

5. LA GENÉRICA

Con fundamento en lo previsto en el artículo 282 del CGP., solicitamos reconocer en la sentencia cualquier otra excepción de fondo que resulte probada en el proceso a favor de mi representado.

III A LOS HECHOS

PRIMERO: No me consta me atengo a lo que se demuestre en el proceso.

SEGUNDO: No me consta me atengo a lo que se demuestre en el proceso.

TERCERO: No me consta me atengo a lo que se demuestre en el proceso.

CUARTO: ES PARCIALMENTE CIERTO, pues, como lo manifiesta la DEMADANTE esta es propietaria de un derecho de cuota correspondiente a UNA FANEGADA y no de la totalidad del bien, tal y como consta en la escritura Publica 0262 del 09 de febrero de 2007 otorgada en la Notaria Segunda del Círculo de Facatativá, mediante la cual la DEMANDANTE adquirido el Lote de terreno denominado LOTE UNO (1) EL RESGUARDO con una extensión superficiaria de UNA FANEGADA el cual fue segregado del predio de mayor extensión denominado la cajita tal y como consta en la Escritura Publica 1903 del 04 de diciembre de 1986 otorgada en la Notaria de Facatativá.

QUINTO: NO ME CONSTA, pues tal y como lo indica la DEMANDANTE mi poderdante no fue citada a esa audiencia y tampoco estuvo presente, razón por la cual no puede pronunciarse sobre estos hechos.

SEXTO: ES PARCIALMENTE CIERTO, pues los argumentos de la DEMANDANTE en la querella presentada fueron los que se transcriben a continuación

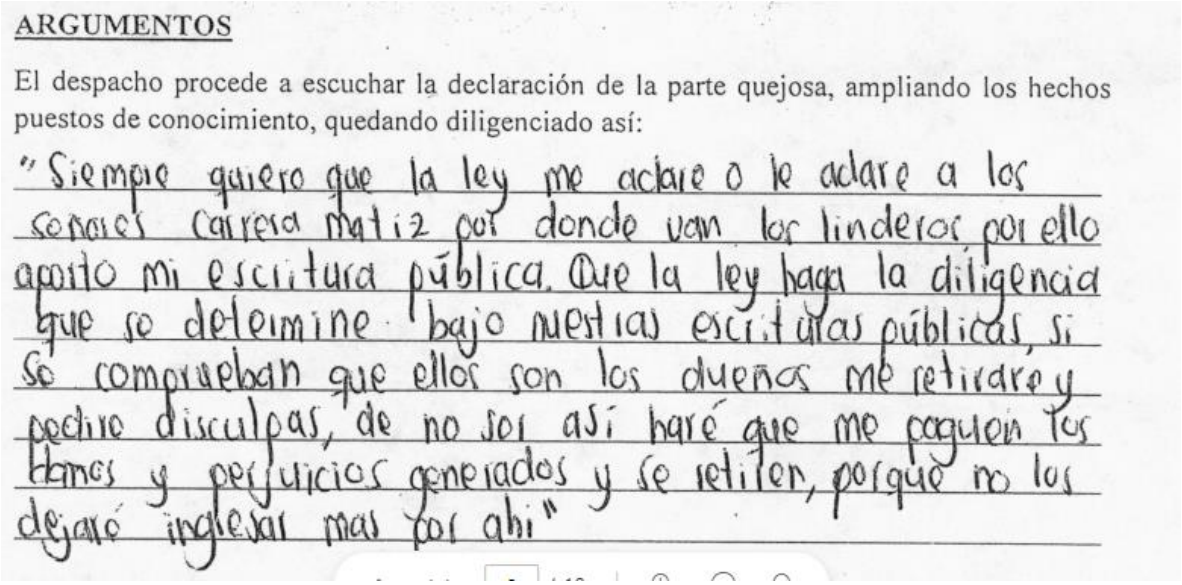

ARGUMENTOS

El despacho procede a escuchar la declaración de la parte quejosa, ampliando los hechos puestos de conocimiento, quedando diligenciado así:

"Siempre quiero que la ley me aclare o le aclare a los señores Carrera Matiz por donde van los linderos por ello aporto mi escritura pública. Que la ley haga la diligencia que se determine bajo nuestras escrituras públicas, si se comprueban que ellos son los dueños me retiraré y pediré disculpas, de no ser así haré que me paguen los daños y perjuicios generados y se retiren, porque no los dejaré ingresar mas por ahí"

Es decir que la DEMANDANTE NUNCA HA TENIDO CERTEZA de cuáles son sus linderos y todas las quejas y querellas las ha presentado de forma temeraria pretendiendo que se le haga dueña de un predio ajeno y de franjas de las que ni siquiera tiene certeza ni prueba material suficientemente clara que demuestre que ese terreno es de ella.

SEPTIMO: ES PARCIALMENTE CIERTO, toda vez que si bien es cierto que la inspección de policía realizo la audiencia mediante la cual resolvió que el predio identificado con cedula catastral 0004-0047 le pertenece a la señora ROSA RODRIGUEZ junto con la parte de terreno en discusión, NO ES LA INSPECCION DE POLICIA la competente para determinar los derechos reales que le asisten a las partes y de conformidad con lo establecido en **el Articulo 80 de la ley 1801 de 2016** El amparo de la posesión, la mera tenencia y las servidumbres, ***es una medida de carácter precario y provisional***, de efecto inmediato, cuya única finalidad, es mantener el statu quo mientras el ***juez ordinario competente decide definitivamente sobre la titularidad de los derechos reales en controversia y las indemnizaciones correspondientes, si a ellas hubiere lugar***

OCTAVO: NO ES CIERTO, pues, mis poderdantes son los herederos legítimos y los propietarios de la FINCA SAN ANTONIO y han hecho uso de este camino por más de CUARENTA Y CINCO AÑOS, porque es de su propiedad. Tampoco es cierto que se le amenace ni amedrente como temerariamente lo argumenta la DEMANDANTE, quien no presenta pruebas de sus acusaciones.

NOVENO: ES PARCIALMENTE CIERTO, pues la denuncia penal hace referencia a la orden policial No. 20 de 2023, de la cual no tenemos conocimiento, tampoco es cierto que se ingrese ilegalmente al predio toda vez que desde hace más cuarenta y cinco años mi

poderdante hace uso legitimo de este camino pues hace parte de su lote de terreno.

IV FRENTE A LAS PRETENSIONES

A LA PRIMERA: Me atengo a lo que resulte probado dentro del proceso.

A LA SEGUNDA: ME OPONGO, toda vez que mis mandantes son los propietarios y poseedores del inmueble objeto del litigio ya que hace parte de la finca SAN ANTONIO y la DEMANDANTE no hace claridad de las ***FRANJAS***, que supuestamente se están ocupando ilegalmente, tampoco presenta prueba material suficiente que logre determinar la ubicación exacta y área de las mismas, tal y como se demuestra en el escrito de la demanda y en las pruebas aportadas.

A LA TERCERA: ME OPONGO, toda vez que mi poderdante y los poseedores son los herederos y propietarios legítimos del inmueble SAN ANTONIO y siempre han actuado de buena fe y han hecho uso de este camino desde hace más de cuarenta y cinco años, pues fueron ellos quienes como propietarios lo construyeron, debido a los derrumbes y fenómenos naturales de la región. A su vez el título de propiedad presentado por LA DEMANDANTE no es anterior al inicio de la posesión del DEMANDADO.

HECHOS Y RAZONES DE LA DEFENSA

1. Mis poderdantes son los herederos legítimos del señor ERNESTO CARRERA quien en vida se identificó con la cedula de ciudadanía No. 374189 (Q.E.P.D.) y quien adquirió mediante adjudicación de sucesión y compra del derecho de cuota el derecho real de dominio del inmueble denominado FINCA SAN ANTONIO, Identificado con el Folio de Matricula Inmobiliaria 156-14474 el cual tiene una extensión superficiaria de ONCE HECTAREAS Y TRES MIL METROS CUADRADOS (11.3000), tal y como consta en la Escritura Publica 1273 del 22 de noviembre de 1979 y la Escritura Publica 65 del 03 de febrero de 1981 otorgadas en la Notaria Única de Facatativá.
2. Por lo anterior mis mandantes en calidad de herederos del señor ERNESTO CARRERA son los propietarios legítimos del inmueble denominado FINCA SAN ANTONIO, identificado con el Folio de Matricula Inmobiliaria 156-14474 y durante mas de 45 años han ocupado el inmueble como tenedores y poseedores legítimos.
3. El inmueble denominado FINCA SAN ANTONIO, identificado con el Folio de Matricula Inmobiliaria 156-14474 tiene una extensión superficiaria de ONCE HECTAREAS Y TRES MIL METROS CUADRADOS (11.3000), tal y como consta en la Escritura Publica 1273 del 22 de noviembre de 1979 y la Escritura Publica 65 del 03 de febrero de 1981 otorgadas en la Notaria Única de Facatativá y en el recibo del Impuesto Predial que

se adjuntan como pruebas.

4. Mediante Escritura Publica 262 del 09 de febrero de 2007 otorgada en la Notaria 2 de Facatativá la DEMANDANTE adquirió mediante la figura de COMPRAVENTA DE DERECHOS DE CUOTA el inmueble que colinda con el de mis MANDANTES y que se identifica con el Folio de Matricula Inmobiliaria 156-37324 el cual tiene una extensión superficiaria de UNA FANEGADADA, tal y como consta en el Certificado de tradición del inmueble.

5. Por lo anterior desde el año 2007 la DEMANDANTE de forma temeraria y ejerciendo violencia contra mis mandantes comenzó a perturbar la propiedad y posesión que mis mandantes tienen y ejercen sobre el inmueble identificado con el Folio de Matricula Inmobiliaria 156-14474, específicamente sobre el camino de acceso que ellos han usado para ingresar al inmueble desde hace más de 45 años, con el fin de adueñarse de la "franja" de terreno objeto del litigio la cual es propiedad de mis mandantes.

6. En virtud de lo anterior, la señora ELVIRA MATIZ DE CARRERA identificada con cedula de ciudadanía No. 20.895.624 (viuda del señor ERNESTO CARRERA) y el señor RODRIGO CARRERA solicitaron una AUDIENCIA DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL la cual se celebró el día 27 de marzo del año 2007 ante el Juez Civil Municipal de Guayabal requiriendo a la señora ROSA HELENA RODRIGUEZ OBANDO identificada con cedula de ciudadanía No. 39.712.118 con el objeto de ***"solicitar al despacho que por medio de la presente conciliación se dirima el conflicto relativo a los linderos y colindantes entre los predios, "SAN ANTONIO" de su propiedad y "SANTA HELENA" que en la actualidad es de la señora ROSA HELENA RODRIGUEZ OBANDO"***….

RESUMEN DEL CONFLICTO. *Por el señor Juez se solicita a los petentes Elvira Matiz de Carrera y Rodrigo Carrera para que manifiesten en forma clara y precisa al despacho cual es el objeto concreto de la solicitud, quienes en uso de la palabra manifiestan:* ***que solicitan al despacho que por medio de la presente conciliación se dirima el conflicto relativo a los linderos y colindantes entre los predios "San Antonio" de su propiedad y el predio "Santa Helena" que en la actualidad es de propiedad de al señora Rosa Helena Rodríguez Obando, adquirido por compra efectuada al señor Francisco Jiménez Fonseca****. Igualmente* ***señala la señora Elvira Matiz de Carrera que, su hijo Rodrigo opto por adecuar un camino que acortara la distancia para salir a la vía central del Trigo, concretamente a la quebrada El Piñal****, razón por la que creyendo utilizar una parte del terreno de la finca adquirida por la señora Rosa Helena Rodríguez Obando le solicitó y obtuvo el permiso correspondiente.* ***No obstante, al observar sobre el terreno la parte para utilizar sobre el aludido camino, estima la petente Elvira Matiz de Carrera, que la porción del terreno utilizada hace parte del predio San Antonio y no del adquirido por la señora Rosa Helena Rodríguez Obando.***

DESARROLLO DE LA AUDIENCIA *Previo a discutir las posibles soluciones al conflicto, el*

suscrito Juez Interroga a la peticionaria en el sentido de establecer si sobre el lindero donde se presenta al diferencia, existen mojones, cercas o señales que determinen sus límites, ante lo cual al interrogada solicita se le conceda el uso de la palabra a su hijo Rodrigo Carrera, quien asiste a la diligencia, por cuanto es quien actualmente reside en el predio materia de esta diligencia, para que absuelva con claridad el interrogante que hace el despacho. En uso de a la palabra el señor Rodrigo Carrera Matiz manifiesta: Sobre el lindero objeto del conflicto no hay cerca. El lindero viene de la parte de arriba por el volcán, ahí estaba el mojón que era una piedra, pero el volcán se lo llevó. embargo el lindero se puede restablecer con una cuerda porque es en línea recta. Igual interrogante se le plantea a la requerida señora Rosa Helena Rodríguez Obando, quien indica: en una escritura de 1905, que la tiene don Jorge Gómez, dice que el lindero es el volcán. Cuando yo compré don Francisco me dijo que el lindero era el volcán, información que también me corroboraron los señores Jorge Gómez, y Rafael Hernando Gómez Barragán. De lo expuesto por la señora Rosa Helena, se le corre traslado al señor Francisco Jiménez Fonseca, que fuera el vendedor del predio, quien al efecto manifestó: Sobre el lindero del costado Oriental, de a la quebrada hacia arriba, no existe cerca, el lindero es identifica por a la caída de piedra que viene del volcán y da a la quebrada. Por la parte de a la quebrada en al creciente que hubo en el año 1996 se llevó una piedra que había del lindero, eso fue fenómeno natural, colindando de frente con el volcán. En este estado de a la diligencia, el Despacho en aras de que las partes concilien el conflicto suscitado, ***les propone, suspender a la diligencia para que con ocasión de las afectaciones que por razones naturales es pudieren haber presentado en el terreno, verifiquen el estado actual del mismo, incluso con la colaboración de los vecinos y colindantes del sector que conozcan el predio. La propuesta es aceptada por los comparecientes****, quienes señalan que los señores Eduardo Cortés y Jorge Guillen, postulados por los peticionarios, y Jorge Gómez y Tilcia Barreto enunciados por la señora Rosa Helena Rodríguez, son conocedores de los predios y los consultarán para establecer los linderos.*

7. Por lo anterior, no es cierto que se ingrese ilegalmente al inmueble pues ese camino es de propiedad de mis poderdantes.

8. El inmueble objeto del litigio es de propiedad de mis mandantes y es el único acceso peatonal que se tiene a la finca, es decir, que la posesión y uso del camino objeto de la demanda está en cabeza de mi poderdante y sus poseedores desde hace más de CUARENTA Y CINCO AÑOS (45) años.

VII.PRUEBAS

a. DOCUMENTALES

a. Certificado de Tradición y Libertad del predio denominado SAN ANTONIO identificado con el Folio de Matricula Inmobiliaria 156-14474 de la Oficina de Registros Públicos de Facatativá el cual es COLINDANTE con el inmueble objeto de la demanda.

b. Copia de la Escritura Publica 1903 del 04 de diciembre de 1986 otorgada en la Notaria de Facatativá.
c. Copia de la Escritura Publica 1273 del 22 de noviembre de 1979 otorgada en la Notaria de Facatativá.
d. Copia de la Escritura Publica 65 del 03 de febrero de 1981 otorgada en la Notaria de Facatativá.
e. Recibo del Impuesto Predial del predio SAN ANTONIO
f. Copia del acta de AUDIENCIA DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL la cual se celebró el día 27 de marzo del año 2007 ante el Juez Civil Municipal de Guayabal.

2. DICTAMEN PERICIAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 227 del Código General del Proceso, se solicita que se otorgue un plazo de UN MES (1) mes, por cuanto consultados múltiples peritos especializados se evidencio que en el término de traslado de la demanda no fue posible emitir un dictamen pericial dada la complejidad del asunto.

El objeto del dictamen pericial será realizar un levantamiento topográfico sobre la Finca san Antonio con el fin de revisar los linderos del inmueble, área y ubicación.

3. De oficio: Respetuosamente se solicita al señor juez que de oficio se decreten como pruebas:

a. Levantamiento Topográfico del inmueble denominado SANTA HELENA
b. Levantamiento Topográfico del inmueble denominado SAN ANTONIO

4. **INTERROGATORIO DE PARTE.** Le solicito citar a la demandante para que absuelva el interrogatorio de parte que le formularé sobre los hechos del proceso, la demanda y la contestación.

5. **TESTIMONIALES :** Le solicito citar a los vecinos de los predios con el fin de rendir testimonio.

VIII.ANEXOS

Constituyen anexos de la presente contestación *(i)* el poder debidamente otorgado al suscrito apoderado.

VIII.NOTIFICACIONES

El suscrito las recibirá en la secretaría de su despacho, o en mi oficina de abogado en el correo electrónico ycromedi@gmail.com.

Mi poderdante recibirá notificaciones en el correo electrónico licencar@gmail.com

Del Señor Juez,

CATHERINE ROMERO DIAZ
TP. 264.308
C.C. 1.073.232.685
Apoderada Especial

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FACATATIVA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 240220106389624051 **Nro Matrícula: 156-14474**

Impreso el 20 de Febrero de 2024 a las 01:17:52 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 156 - FACATATIVA DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: GUAYABAL DE SIQUIMA VEREDA: EL RESGUARDO
FECHA APERTURA: 24-01-1980 RADICACIÓN: 80-00319 CON: DOCUMENTO DE: 24-01-1980
CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= =

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

POR EL PIE TERRENOS DE GERVACIA MARTINEZ, Y HEREDEROS DE ESTANISLAO FAJARDO; POR OTRO COSTADO TERRENOS DE LOS MISMOS HEREDEROS FAJARDOS; POR LA CABECERA TERRENOS DE SALOMON PORTE, Y POR EL OTRO COSTADO TERRENOS QUE FUE DE NICOLASA, PEREZ, DESPUES DE ISMAEL GOMEZ, CON MEJORAS MUY ANTIGUAS EXISTENTES EN EL TERRENO COMO CAFE, PLATANO, ARBOLES FRUTALES, Y CASA EN BAREQUE Y PAJA.-

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:
AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS: CUADRADOS
COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL
1) FINCA SAN ANTONIO

DETERMINACION DEL INMUEBLE:
DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 16-10-1951 Radicación: SN

Doc: SENTENCIA SN del 08-02-1951 JUZ 1. C CTO de FACATATIVA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 150 ADJUDICACION SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PINZON C. JUAN BAUTISTA

A: ESPITIA RAFAEL X

A: FORERO VDA DE PINZON HERMELINDA O EMELINA X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 16-09-1954 Radicación: SN

Doc: SENTENCIA SN del 07-04-1954 JUZ 1. CVL C de FACATATIVA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 150 ADJUDICACION SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FORERO VDA DE PINZON EMELINA

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FACATATIVA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 240220106389624051 **Nro Matrícula: 156-14474**

Impreso el 20 de Febrero de 2024 a las 01:17:52 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: CARRERA DE ACU\A BLANCA X

A: CARRERA DE GUERRERO EMELINA X

A: CARRERA DE ZAATA TERESA X

A: CARRERA FORERO ERNESTO X

A: CARRERA FORERO GRACIELA X

A: CARRERA FORERO OTILIA X

A: CARRERA FORERO VIRGILIO X

A: CARRERA S. VIRGILIO X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FACATATIVA ORIP

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 29-12-1958 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 1709 del 10-11-1958 NOTARIA de FACATATIVA VALOR ACTO: $3,000

ESPECIFICACION: : 351 VENTA DERECHO CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARRERA FORERO ERNESTO

A: CARRERA SANDOVAL VIRGILIO X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FACATATIVA ORIP

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 02-07-1965 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 2409 del 28-05-1965 NOTARIA 4. de BOGOTA VALOR ACTO: $18,000

ESPECIFICACION: : 351 VENTA DERECHO CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARRERA SANDOVAL VIRGILIO

A: CARRERA FORERO DE ZAPATA TERESA X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FACATATIVA ORIP

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 11-08-1966 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 2914 del 18-07-1966 NOTARIA 4. de BOGOTA VALOR ACTO: $13,000

ESPECIFICACION: : 351 VENTA DERECHO CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARRERA F. DE ZAPATA TERESA

A: CARRERA SANDOVAL VIRGILIO X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FACATATIVA ORIP

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 27-06-1967 Radicación: SN

Doc: SENTENCIA SN del 27-01-1967 JUZ PRO MPAL de GUAYABAL DE S VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 351 ADJUDICACION SUCESION DERECHO CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BERNAL DE CARRERA ROBERTINA

A: CARRERA SANDOVAL VIRGILIO X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FACATATIVA ORIP

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FACATATIVA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 240220106389624051 **Nro Matrícula: 156-14474**

Impreso el 20 de Febrero de 2024 a las 01:17:52 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 09-07-1974 Radicación: SN

Doc: SENTENCIA SN del 06-03-1974 JUZ 5. C CTO de BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 351 ADJUDICACION SUCESION DERECHO CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARRERA SANDOVAL VIRGILIO

A: CARRERA DE PESCADOR MARIA GRACIELA **X**

A: CARRERA DE ZAPATA TERESA DE JESUS **X**

A: CARRERA FORERO ANA OTILIA **X**

A: CARRERA FORERO ERNESTO **X**

A: CARRERA SANDOVAL JOSE VIRGILIO **X**

A: CARRERA VDA DE ACU\A BLANCA MARIA **X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 24-01-1980 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 1273 del 22-11-1979 NOTARIA de FACATATIVA VALOR ACTO: $10,000

ESPECIFICACION: : 351 VENTA DERECHO CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARRERA FORERO ANA OTILIA

A: CARRERA FORERO JORGE ERNESTO **X**

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 28-04-1981 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 65 del 03-02-1981 NOTARIA de FACATATIVA VALOR ACTO: $26,000

ESPECIFICACION: : 351 VENTA DERECHO CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARRERA FORERO JOSE VIRGILIO

A: CARRERA FORERO JORGE ERNESTO **X**

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 03-06-1987 Radicación: 2739

Doc: OFICIO 778 del 29-05-1987 JUZ 2. C CTO de BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO DERECHO CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CAFETERO

A: CARRERA FORERO JORGE ERNESTO **X**

A: MATIZ DE CARRERA ELVIRA **X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *10*

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FACATATIVA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 240220106389624051 **Nro Matrícula: 156-14474**

Impreso el 20 de Febrero de 2024 a las 01:17:52 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

= =

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2024-9573 **FECHA: 20-02-2024**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

JESUS EDUARDO SILVA CRUZ

REGISTRADOR SECCIONAL

ACTA No. 020
AUDIENCIA DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL SOLICITADA POR ELVIRA MATIZ DE CARRERA Y RODRIGO CARRERA

En Guayabal de Síquima (Cund), siendo las nueve de la mañana (9:00 A.M), del día veintisiete (27) de marzo de dos mil siete (2007), hora y fecha señalada por auto que antecede, para llevar a cabo la audiencia de conciliación extrajudicial contemplada en el Art.27 y 35 de la Ley 640 de 2001, con el fin de dirimir un conflicto relacionado con los linderos, colindante de la Finca Santa Helena. En tal virtud, el señor Juez de la Unidad Judicial Municipal de la localidad, en asocio de su secretario, se constituyó en audiencia pública dentro del recinto del Juzgado y la declaró abierta para el fin anotado. **COMPARECENCIA.** Al acto comparecieron: los solicitantes señor RODRIGO CARRERA MATIZ, identificado con C .C. No. 80.352.668 de Madrid (Cund) y ELVIRA MATIZ DE CARRERA, cedulada bajo el No. 20.895.624 de San Francisco (Cund); los requeridos ROSA HELENA RODRIGUEZ OBANDO, identificada con C,C. No. 39.712.118 de Tunjuelito–Usme Bogotá y FRANCISCO JIMENEZ FONSECA, identificado con No. 2.890.998 de Bogotá. **INICIO.** Por el señor Juez se procede a ilustrar a los comparecientes sobre el objeto de la presente diligencia, sus bondades y sus consecuencias en caso de incumplimiento. **RESUMEN DEL CONFLICTO.** Por el señor Juez se solicita a los petentes Elvira Matiz de Carrera y Rodrigo Carrera para que manifiesten en forma clara y precisa al despacho cual es el objeto concreto de la solicitud, quienes en uso de la palabra manifiestan: que solicitan al despacho que por medio de la presente conciliación se dirima el conflicto relativo a los linderos y colindantes entre los predios "San Antonio" de su propiedad y el predio "Santa Helena" que en la actualidad es de propiedad de la señora Rosa Helena Rodríguez Obando, adquirido por compra efectuada al señor Francisco Jiménez Fonseca. Igualmente señala la señora Elvira Matiz de Carrera que, su hijo Rodrigo opto por adecuar un camino que acortara la distancia para salir a la vía central del Trigo, concretamente a la quebrada El Piñal, razón por la que creyendo utilizar una parte del terreno de la finca adquirida por la señora Rosa Helena Rodríguez Obando le solicitó y obtuvo el permiso correspondiente. No obstante, al observar sobre el terreno la parte para utilizar sobre el aludido camino, estima la petente Elvira Matiz de Carrera , que la porción del terreno utilizada hace parte del predio San Antonio y no del adquirido por la señora Rosa Helena Rodríguez Obando. **DESARROLLO DE LA AUDIENCIA.** Previo a discutir las posibles soluciones al conflicto, el suscrito Juez Interroga a la peticionaria en el sentido de establecer si sobre el lindero donde se presenta la diferencia, existen mojones, cercas o señales que determinen sus límites, ante lo cual la interrogada solicita se le conceda el uso de la palabra a su hijo Rodrigo Carrera, quien asiste a la diligencia, por cuanto es quien actualmente reside en el predio materia de esta diligencia, para que absuelva con claridad el interrogante que hace el despacho. En uso de la palabra el señor Rodrigo Carrera Matiz manifiesta: Sobre el lindero objeto del conflicto no hay cerca. El lindero viene de la parte de arriba por el volcán, ahí estaba el mojón que era una piedra, pero el volcán se lo llevó. Sin embargo el lindero se puede restablecer con una cuerda porque es en línea recta. Igual interrogante se le plantea a la requerida señora Rosa Helena Rodríguez Obando, quien indica : en una escritura de 1905, que la tiene don Jorge Gómez, dice que el lindero es el volcán. Cuando yo compré don Francisco me dijo que el lindero era el volcán, información que también me corroboraron los señores Jorge Gómez, y Rafael Hernando Gómez Barragán. De lo expuesto por la señora Rosa Helena, se le corre traslado al señor Francisco Jiménez Fonseca, que fuera el vendedor del predio, quien al efecto manifestó: Sobre el lindero del costado Oriental , de la quebrada hacia arriba, no existe cerca, el lindero se identifica por la caída de piedra que viene del volcán y da a la quebrada. Por la parte de la quebrada en la creciente que hubo en el año 1996 se llevó una piedra que había del lindero, eso fue fenómeno natural, colindando de frente con el volcán. En este estado de la diligencia, el Despacho en

aras de que las partes concilien el conflicto suscitado, les propone, suspender la diligencia para que con ocasión de las afectaciones que por razones naturales se pudieren haber presentado en el terreno, verifiquen el estado actual del mismo, incluso con la colaboración de los vecinos y colindantes del sector que conozcan el predio. La propuesta es aceptada por los comparecientes, quienes señalan que los señores Eduardo Cortés y Jorge Guillen, postulados por los peticionarios, y Jorge Gómez y Tilcia Barreto enunciados por la señora Rosa Helena Rodríguez, son conocedores de los predios y los consultarán para establecer los linderos. En consecuencia, para efectos de continuar la diligencia, se señala la hora de las 2:00 P.M, del día 12 de abril del año en curso. Se notifica en estrados. CIERRE .No siendo otro el objeto de la presente diligencia La Unidad Judicial la declara cerrada siendo las once y veinte minutos de la mañana (11:20 A. M) y el acta es firmada por quienes en ella intervinieron una vez leída y aprobada.

Iván Acosta García
Juez

Los comparecientes,

Elvira Matiz de Carrera

Rodrigo Carrera Matiz

Francisco Jiménez Fonseca

Rosa Helena Rodríguez Obando

Eladio Castellanos Cortes
Secretario

GUAYABAL DE SIQUIMA

Nit 800094685-1

SECRETARIA DE HACIENDA

RECIBO OFICIAL DE IMPUESTO PREDIAL

Jueves, 29 de Diciembre de 2005 — Recibo Nro. **1628**

Cód. Catastral ***00-00-0004-0039-000*** **Nit./ C.C** 900000000035 **Area Has.** 11 **Area Const.**

Propietario CARRERA PESCADOR MARIA-GRACIEL **Area Mts** 3000 45

Nombre del Predio SAN ANTONIO **Dirección Correspondecia**

Dirección Predio SAN ANTONIO

Ultimo Año Pago 0 **Fecha Pago** 29/12/2005 **Valor. Pagado** 419,692 **Nro. Recibo** 0

Año	Incr	I/Mil	Avaluo	Impuesto	Interés	Sobretasa	Corpo Reg.	Int.Corp.	Descuento	Total
1995	17.88	4.00	14,056,000	47,790	122,613	0	8,434	21,639	0	200,476
1996	17.00	4.00	16,446,000	55,916	130,416	0	9,868	23,016	0	219,216

RESUMEN:

IMPUESTO	INTERESES	SOBRETASA	CORPOREGIONAL	INTERES CORP.	OTROS COBROS	DESCUENTOS
103,706	253,029	0	18,302	44,655	0	0

TOTAL A PAGAR: ***419,692.00*** **PAGO HASTA 1996**

SON: CUATROCIENTOS DIEZ Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MC.

COOPROPIETARIOS: CARRERA PESCADOR MARIA-GRACIEL *CARRERA FORERO ANA-OTILIA *CARRERA FORERO JOSE-VIRGILIO *CARRERA ZAPATA TERESA-DE-JESUS *CARRERA FORERO ERNESTO *

FIRMA LIQUIDADOR

Matriz

AF 06451278

No.1.903. NUMERO MIL NOVECIENTOS T R E S .-

En la Ciudad de Facatativá, Departamento de - Cundinamarca, República de Colombia, a CUATRO (4) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE , AÑO de mil novecientos ochenta y seis (1.986), ante mí, HERNANDO RULIDO MELO, Notario Unico del Círculo

Comparecieron: Doña MARIA DE JESUS BARRAGAN MORA, CARLOS EDUARDO GOMEZ BARRAGAN, JOSE JORGE GOMEZ BARRAGAN, RAFAEL HERNANDO GOMEZ BARRAGAN, JOSE ANTONIO GOMEZ BARRAGAN, HECTOR HELI GOMEZ BARRAGAN, MARIA ARCELIA GOMEZ BARRAGAN, ANA TERESA AVENDAÑO BARRAGAN, MARIA ASTENIA AVENDAÑO BARRAGAN, VICTOR JULIO AVENDAÑO BARRAGAN y LUIS AVENDAÑO BARRAGAN, todos mayores de edad, de esta vecindad, identificados como aparece al pie de sus firmas y MANIFESTARON: PRIMERO. A los comparecientes nos fue adjudicado por el Juzgado Civil del Circuito de Villeta, en común y proindiviso, unos predios dentro de la sucesión de la cual fue causante el señor RUBEN BARRAGAN MORA. SEGUNDO. Que con base en la facultad prevista en el Art.2334 del C.C. y en razón a no estar obligados a permanecer en comunidad, los comparecientes comuneros con el fin de evitar futuros pleitos y diferencias entre éllos, han resuelto, de común acuerdo acabar con la comunidad y dividir los predios en tres partes que serán adjudicadas a cada una de las tres familias, a saber: La de BARRAGAN MORA; la de GOMEZ BARRAGAN y AVENDAÑO BARRAGAN. TERCERO .- Que de conformidad con lo anterior y a partir de la fecha se da por concluída cualquier diferencia entre las citadas familias y referentes a la sucesión de RUBEN BARRAGAN MORA. CUARTO. Que los predios que les fueron adjudicados en común y proindiviso dentro de la mencionada sucesión y hoy objeto de división material, son: PARTIDA PRIMERA. El denominado SAN BERNARDO conformado por los predios antes llamados EL CUARTILLO y JAMAICA, hoy matriculado inmobiliariamente bajo el número 156-0036000, registro catastral número 00-00-

de Síquima, y comprendido dentro de los siguientes linderos:" Por el Oriente, partiendo de un mojón de piedra marcado con el número uno(1), que está a la orilla del camino real que va para El Trigo, se sigue por el camino de para abajo, a dar a otro mojón de piedra marcado con el número dos (2); de aquí se vuelve a la derecha, costado Norte y se sigue por un camino de servidumbre hasta encontrar otro mojón de piedra marcado con el número uno (1); de aquí vuelve a la derecha, costado Occidental, y sigue por el mismo camino de servidumbre hasta encontrar otro mojón de piedra marcado con el número dos (2), lindando por estos dos costados con propiedades de Jeremías y Rubén Barragán; y de este punto por la izquierda, se sigue de para arriba, hasta encontrar el mojón marcado con el número uno, primer lindero, colindando con tierras de propiedad de Domingo González ".- PARTIDA SEGUNDA. El predio llamado LA CAJITA, matriculado inmobiliariamente hoy con el número - 156-0025738, registro catastral número 00-00-004-0026 y cuyos linderos generales y antiguos son: Está situado en la fracción de El Resguardo, jurisdicción del Municipio de Guayabal de Síquima, comprendido por los siguientes linderos:" Desde un mojón de piedra - marcado con la letra E., en la cabecera de un volcancito, cerca a una zanja, se sigue zanja abajo, hasta la quebrada de " El Piñal", lindando con terrenos de Nicolás Cortés y del causante; se vuelve por la quebrada aguas arriba a un volcán grande ; se vuelve sobre la izquierda a otro mojón de piedra marcado con la letra T., en una cuchilla, lindando con herederos de Juan Cancino Forero; y en recta al mojón marcado P., en la cabecera del volcancito, punto de partida ".- QUINTO.- Que para los efectos pertinentes en las - adjudicaciones se utilizarán los linderos debidamente actualizados a la fecha y cada predio será dividido en tres lotes.- SEXTO. Que los predios serán utilizados por los adjudicatarios para construir y organizar su vivienda familiar campesina. SEPTIMA. Que con base en lo anterior, los comparecientes solicitan al señor Registrador

Sep. 22-93 Se Expidió 4 copias hojas útiles
990-23-2006
04
5-4

AF 06451279

matrícula inmobiliaria tomando como base la matriz citada en cada predio. OCTAVA. Que con base en lo anterior se procede a efectuar las hijuelas respectivas, las cuales quedan integradas así: HIJUELA PARA LA SEÑORA MARIA JESUS - BARRAGAN MORA: De conformidad con lo acordado a esta comunera de hoy en adelante le pertenece lo siguiente: PRIMERO.-- Del globo denominado LA CAJITA, ubicado en jurisdicción del Municipio de Guayabal de Síquima, matrícula inmobiliaria número 156-0025738, registro catastral 00-00-004-0026, se le adjudica el lote número 3, con una extensión aproximada de una fanegada y media el cual es segregado del lote de mayor extensión ya citado y cuya alinderación general y antigua es la descrita en la PARTIDA SEGUNDA de este instrumento, lote #3 que queda alinderado en la actualidad así: " Por el Sur con la quebrada El Piñal; por el Occidente, con predios de Salomón Cortés. Por el Norte, con la carretera que de Guayabal conduce a El Trigo. Por el Oriente, con la misma carretera que de Guayabal conduce a El Trigo. SEGUNDO .- Del inmueble denominado " San Bernardo ", ubicado en jurisdicción del Municipio de Guayabal de Síquima, matrícula inmobiliaria número 156-0056000, registro catastral número 00-00-013-0008, se le adjudica el lote #1, con una extensión aproximada de dos fanegadas, el cual es segregado del lote de mayor extensión ya citado y cuya alinderación general y antigua es la descrita en la partida PRIMERA de este instrumento, Lote #1. que queda alinderado así en la actualidad:" Por el Sur, con predios de Alejandro González. Por el Occidente con predios adjudicados aquí mismo a los señores GOMEZ BARRAGAN. Por el Norte con predio de FedericoLópez. Por el Oriente, con el camino real que de Guayabal conduce a El Trigo .- HIJUELA DE LOS SEÑORES CARLOS EDUARDO GOMEZ BARRAGAN, JOSE ANTONIO GOMEZ BARRAGAN, HECTOR HELY GOMEZ BARRAGAN y MARIA ARCELIA GOMEZ

mueble denominado LA CAJITA, ubicado en jurisdicción del Municipio de Guayabal de Síquima, matrícula inmobiliaria número 156-0025738, registro catastral número 00-00-004-0026, se les adjudica el lote Numero Uno, con una extensión aproximada de una fanegada, el cual se segrega del lote de mayor extensión ya citado y cuya alinderación general y antigua es la descrita en la partida SEGUNDA de este instrumento, lote número uno que queda alinderado en la actualidad, así: Por el Sur, con la quebrada El Piñal. Por el Occidente, con predios aquí adjudicados a los señores Avendaño Barragán. Por el Norte con la carretera que de Guayabal conduce a El Trigo, y por el Oriente, con predios de Matilde Alfaro. SEGUNDO. Del inmueble denominado SAN BERNARDO, ubicado en jurisdicción del Municipio de Guayabal de Síquima, matrícula inmobiliaria número 156-0056000, registro catastral número 00-00-013-0008, se les adjudica el lote número dos (2), con una extensión aproximada de dos fanegadas y media (2½), el cual es segregado del lote de mayor extensión ya citado y cuya alinderación general y antigua es la descrita en la PARTIDA PRIMERA de este instrumento, lote número dos (2), que queda alinderado en la actualidad así: " Por el Sur, con predios aquí adjudicados a los señores AVENDAÑO BARRAGAN. Por el Occidente, con predios de Mercedes Herrera. Por el Oriente, con predios de Alejandro González. Por el Norte, con predios aquí adjudicados a María de Jesús Barragan.- HIJUELA DE LOS SEÑORES ANA TERESA AVENDAÑO BARRAGAN, MARIA LASTENIA AVENDAÑO BARRAGAN, VICTOR JULIO AVENDAÑO BARRAGAN y LUIS AVENDAÑO BARRAGAN.- De conformidad con lo acordado a estos comuneros de hoy en adelante les pertenece lo siguiente: PRIMERO: Del inmueble denominado LA CAJITA, ubicado en jurisdicción del Municipio de Guayabal de Síquima, matrícula inmobiliaria número 156-0025738, registro catastral número 00-00-004-0026, se les adjudica el lote número dos (2), con una extensión aproximada de una fanegada, el cual es segregado del lote de mayor extensión ya citado y cuya alinderadión general y antigua es la descrita en

AF 06451280

16

alinderado en la actualidad, así:" Por el Sur, con la carretera que de Guayabal conduce a El Trigo; por el Occidente, con la carretera que de Guayabal conduce al Trigo; por el Oriente, con predios aquí adjudicados a los señores Gomez Barragan y por el Norte con la carretera que de Guayabal conduce al Trigo".-- SEGUNDO. Del inmueble denominado SAN BERNARDO, ubicado en jurisdicción del Municipio de Guayabal de Síquima, matrícula inmobiliaria número 156-0056000 , registro Catastral número 00-00-013-0008, se le adjudica el lote número - tres (3) con una extensión aproximada de tres fanegadas, el cual es segregado del lote de mayor extensión ya citado y cuya alinderación general y antigua es la descrita en la PARTIDA PRIMERA de - este instrumento, lote número tres que queda alinderado en la actualidad así:" Por el Sur, con predios de Jaime Rodríguez, por el Occidente, con predios de Pedro López y Mercedes Herrera. Por el Norte, con el lote adquí adjudicado a los señores GOMEZ BARRAGAN. Por el Oriente, con predios de Alejandro González ".--9----- (Hasta aquí la minuta presentada). Se advirtió la formalidad del registro dentro del término legal.- Los comprobantes requeridos - para esta clase de actos se agregan al protocolo y en lo pertinente, dicen: CERTIFICADOS DE CATASTRO Y PAZ Y SALVO MUNICIPAL. Expedidos por la Tesorería Municipal de Guayabal de Síquima el 23 de octubre de 1.986, en que consta que Barragán Mora Rubén está a paz y salvo por Impuestos Municipales hasta el 31 de diciembre de 1.986, en que consta que el predio rural número 00-00-004-0026, El Resguardo, nombre: La Cajita, Area 3-7000, Avalúo $372.000.00, será repartido. Expedido el 23 de noviembre de 1.986, en que consta que Barragán Mora Rubén, está a paz y salvo por Impuestos Municipales hasta el 31 de diciembre de 1.986, y figura en el Catastro Urbano de Guayabal de Síquima como propietario del siguien-

GA ESCRITURAS. POR TRAGARSE DE UN REPARTO MATERIAL AMIGABLE NO — SON EXIGIBLES LOS CERTIFICADOS DE PAZ Y SALVO SOBRE RENTA Y COMPLEMENTARIOS.- POR PETICIÓN DE LOS CONTRATANTES, ÉLLOS MISMOS LEYERON ESTE INSTRUMENTO Y COMO LO ENCONTRARON DE CONFORMIDAD CON EL CONTRATO CELEBRADO, LO APROBARON Y LO FIRMAN, POR ANTE MÍ Y CONMIGO, EL NOTARIO, DE TODO LO CUAL DOY FE. DERECHOS NOTARIALES, SUPERINTENDENCIA Y FONDO NACIONAL: $500.00. DECRETO 1134/86. P.S. AF06451278/280 Y AF06452727.-

LOS COMPARECIENTES:

A RUEGO DE MARIA DE JESUS BARRAGAN MORA, POR DECIR NO SABER FIRMAR Y ASÍ CONSTA EN SU CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 20.653.041 DE GUAYABAL DE SÍQUIMA, LO HACE EL SEÑOR ARISTOBULO RIOS GAMBOA, CON CÉDULA NÚMERO 285.548 DE GUAYABAL DE SÍQUIMA. SE IMPRIME LA HUELLA DACTILAR DEL ÍNDICE DERECHO DE LA COMPARECIENTE.

Carlos E. Gómez B.
CARLOS EDUARDO GOMEZ BARRAGAN
c.c.284.820 GUAYABAL S. MAYOR DE 50 AÑOS.

José J. Gómez B.
JOSE JORGE GOMEZ BARRAGAN. 285.229 GUAYABAL. MAYOR 50 AÑOS.

Rafael H. Gomez B
RAFAEL HERNANDO GOMEZ BARRAGAN
c.c.3.011.968 FACATATIVÁ. T.R. 1037 DISTRITO 4.

José Antonio Gómez B.
JOSE ANTONIO GOMEZ BARRAGAN
c.c.285.595 GUAYABAL S. T.R.44410 DISTRITO 1.

Hector Heli Gomez
HECTOR HELI GOMEZ BARRAGAN
c.c.285.352 DE GUAYABAL MAYOR 50 AÑOS.

AF 06452727

1903

REPUBLICA DE COLOMBIA PAPEL SELLADO 10$ TIMBRE NACIONAL DIEZ PESOS

MARIA ARCELIA GOMEZ DE BERMUDEZ
C.C. 20.653.156 GUAYABAL SÍQUIMA.

ANA TERESA AVENDAÑO BARRAGAN
C.C. 20.653.320 DE GUAYABAL SÍQUIMA.

MARIA LASTENIA AVENDAÑO DE RIOS
C.C. 20.653.226 DE GUAYABAL DE SÍQUIMA.

VICTOR JULIO AVENDAÑO BARRAGAN
C.C. 285.200 DE GUAYABAL. MAYOR 50 AÑOS.

JOSE LUIS ANTONIO AVENDAÑO BARRAGAN
C.C. 175.356 DE ALBÁN. MAYOR DE 50 AÑOS.

EL NOTARIO,

HERNANDO PULIDO MELO.

NOTARIA DEL CIRCUITO — HERNANDO PULIDO MELO NOTARIO PRINCIPAL — FACATATIVA

HERNANDO PULIDO MELO
Notario de Facatativá

FOTOCOPIA SIMAF

FOTOCOPIA SIMPLE

14

CERTIFICADO CATASTRAL

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
INSTITUTO GEOGRAFICO "AGUSTIN CODAZZI"
CATASTRO NACIONAL

OFICINA SECCIONAL DE CATASTRO DE: CUNDINAMARCA

No. _____

EL SUSCRITO

TESORERO MUNICIPAL DE GUAYABAL DE SIQUIMA (CUNDINAMARCA)

C E R T I F I C A :

Que BARRAGAN MORA RUBEN., IDENTIFICADO CON C.C.# 285.593 DE GUAYABAL DE SIQUIMA.-
(Nombre, C.C. ó NIT)
SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO CON EL TESORO DEL MUNICIPIO EN EL PAGO DE SUS IMPUESTOS PREDIAL Y COMPLEMENTARIOS HASTA EL DIA 31 DE DICIEMBRE DE 1.986.-

aparece(n) inscrito(s) en el catastro urbano [X] rural [ ] vigente del Municipio de GUAYABAL DE SIQUIMA como propietario(s) [X] o poseedor(es) [ ] del(los) siguiente(s) predio (s):

No. del predio	Corregimiento, Vereda o Barrio	Nombre o nomenclatura	Area	Avalúo Oficial
00-00-013-0008	CENTRO	SAN BERNARDO	5-4000	$ 573.000

el (los) cual(es), según declaración hecha ante el Suscrito por el (los) Interesado(s), será(n) Vendido(s) [ ] ; Permutado(s) [ ] ; Donado(s) [ ] ; Aportado(s) [ ] ; Adjudicado(s) [ ] ; en sucesión [ ] , División [ ] , Liquidación - Social [ ] , Remate [ ] , a : ENTREGA ESCRITURAS.-

(Nombre, C.C ó NIT)

Totalmente [ ] , Parcialmente [ ] , Por Pesos $ _____ Area Enajenada : _____
(Cantidad en medidas de superficie)

Expedido en: GUAYABAL DE SIQUIMA a 23 de NOVIEMBRE de 1.986

TESORERIA MUNICIPAL

(Firma y Sello del funcionario)
JOSE ANTONIO RIQUEZ ALAGUNA.-

NOTA: El presente Certificado será válido con la firma del Director o Secretario, Abogado o jefe de la oficina Delegado del Catastro Nacional o del Tesorero Municipal.

FOTOCOPIA SIMPLE

14

CERTIFICADO CATASTRAL

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
INSTITUTO GEOGRAFICO "AGUSTIN CODAZZI"
CATASTRO NACIONAL

OFICINA SECCIONAL DE CATASTRO DE: CUNDINAMAR CA.

EL SUSCRITO No. _____

TESORERO MUNICIPAL DE GUAYABAL DE SIQUIMA (CUNDINAMARCA)

C E R T I F I C A :

Que BARRAGAN MORA RUBEN., IDENTIFICADO CON C.C.# 285.593 DE GUAYABAL DE SIQUIMA.-
(Nombre, C.C. ó NIT)
SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO CON EL TESORO DEL MUNICIPIO EN EL PAGO DE SUS IMPUESTOS PREDIAL Y COMPLEMENTARIOS HASTA EL DIA 31 DE DICIEMBRE DE 1.986.-

aparece(n) inscrito(s) en el catastro urbano [X] rural [ ] vigente del Municipio de GUAYABAL DE SIQUIMA como propietario(s) [X] o poseedor(es) [ ] del(los) siguiente(s) predio (s):

No. del predio	Corregimiento, Vereda o Barrio	Nombre o nomenclatura	Area	Avalúo Oficial
00-00-013-0008	CENTRO	SAN BERNARDO	5-4000	$ 573.000

el(los) cual(es), según declaración hecha ante el Suscrito por el (los) Interesado(s), será(n) Vendido(s) [ ] ; Permutado(s) [ ] ; Donado(s) [ ] ; Aportado(s) [ ] ; Adjudicado(s) [ ] ; en sucesión [ ] , División [ ] , Liquidación - Social [ ] , Remate [ ] , a : ENTREGA ESCRITURAS.-

_____
(Nombre, C.C ó NIT)

Totalmente [ ], Parcialmente [ ], Por Pesos $ _____ Area Enajenada : _____
(Cantidad en medidas de superficie)

Expedido en: GUAYABAL DE SIQUIMA a 23 de NOVIEMBRE de 1.9 86

TESORERIA MUNICIPAL

(Firma y Sello del funcionario)
JOSE ANTONIO RIGUEL ALAGUNA.-

NOTA El presente Certificado será válido con la firma del Director o Secretario Abogado o jefe de la oficina Delegado del Catastro Nacional o del Tesorero Municipal.

Matriz

AF 06451278

No.1.903. NUMERO MIL NOVECIENTOS T R E S .-

En la Ciudad de Facatativá, Departamento de - Cundinamarca, República de Colombia, a CUATRO (4) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE , AÑO de mil novecientos ochenta y seis (1.986), ante mí, HERNANDO RULIDO MELO, Notario Unico del Círculo

Comparecieron: Doña MARIA DE JESUS BARRAGAN MORA, CARLOS EDUARDO GOMEZ BARRAGAN, JOSE JORGE GOMEZ BARRAGAN, RAFAEL HERNANDO GOMEZ BARRAGAN, JOSE ANTONIO GOMEZ BARRAGAN, HECTOR HELI GOMEZ BARRAGAN, MARIA ARCELIA GOMEZ BARRAGAN, ANA TERESA AVENDAÑO BARRAGAN, MARIA ASTENIA AVENDAÑO BARRAGAN, VICTOR JULIO AVENDAÑO BARRAGAN y LUIS AVENDAÑO BARRAGAN, todos mayores de edad, de esta vecindad, identificados como aparece al pie de sus firmas y MANIFESTARON: PRIMERO. A los comparecientes nos fue adjudicado por el Juzgado Civil del Circuito de Villeta, en común y proindiviso, unos predios dentro de la sucesión de la cual fue causante el señor RUBEN BARRAGAN MORA. SEGUNDO. Que con base en la facultad prevista en el Art.2334 del C.C. y en razón a no estar obligados a permanecer en comunidad, los comparecientes comuneros con el fin de evitar futuros pleitos y diferencias entre éllos, han resuelto, de común acuerdo acabar con la comunidad y dividir los predios en tres partes que serán adjudicadas a cada una de las tres familias, a saber: La de BARRAGAN MORA; la de GOMEZ BARRAGAN y AVENDAÑO BARRAGAN. TERCERO .- Que de conformidad con lo anterior y a partir de la fecha se da por concluída cualquier diferencia entre las citadas familias y referentes a la sucesión de RUBEN BARRAGAN MORA. CUARTO. Que los predios que les fueron adjudicados en común y proindiviso dentro de la mencionada sucesión y hoy objeto de división material, son: PARTIDA PRIMERA. El denominado SAN BERNARDO conformado por los predios antes llamados EL CUARTILLO y JAMAICA, hoy matriculado inmobiliariamente bajo el número 156-0036000, registro catastral número 00-00-

de Síquima, y comprendido dentro de los siguientes linderos:" Por el Oriente, partiendo de un mojón de piedra marcado con el número uno(1), que está a la orilla del camino real que va para El Trigo, se sigue por el camino de para abajo, a dar a otro mojón de piedra marcado con el número dos (2); de aquí se vuelve a la derecha, costado Norte y se sigue por un camino de servidumbre hasta encontrar otro mojón de piedra marcado con el número uno (1); de aquí vuelve a la derecha, costado Occidental, y sigue por el mismo camino de servidumbre hasta encontrar otro mojón de piedra marcado con el número dos (2), lindando por estos dos costados con propiedades de Jeremías y Rubén Barragán; y de este punto por la izquierda, se sigue de para arriba, hasta encontrar el mojón marcado con el número uno, primer lindero, colindando con tierras de propiedad de Domingo González ".- PARTIDA SEGUNDA. El predio llamado LA CAJITA, matriculado inmobiliariamente hoy con el número - 156-0025738, registro catastral número 00-00-004-0026 y cuyos linderos generales y antiguos son: Está situado en la fracción de El Resguardo, jurisdicción del Municipio de Guayabal de Síquima, comprendido por los siguientes linderos:" Desde un mojón de piedra - marcado con la letra E., en la cabecera de un volcancito, cerca a una zanja, se sigue zanja abajo, hasta la quebrada de " El Piñal", lindando con terrenos de Nicolás Cortés y del causante; se vuelve por la quebrada aguas arriba a un volcán grande ; se vuelve sobre la izquierda a otro mojón de piedra marcado con la letra T., en una cuchilla, lindando con herederos de Juan Cancino Forero; y en recta al mojón marcado P., en la cabecera del volcancito, punto de partida ".- QUINTO.- Que para los efectos pertinentes en las - adjudicaciones se utilizarán los linderos debidamente actualizados a la fecha y cada predio será dividido en tres lotes.- SEXTO. Que los predios serán utilizados por los adjudicatarios para construir y organizar su vivienda familiar campesina. SEPTIMA. Que con base en lo anterior, los comparecientes solicitan al señor Registrador

Sep. 22-93 Se Expidió 4 copias hojas útiles
990-23-2006
04
5-4

AF 06451279

matrícula inmobiliaria tomando como base la matriz citada en cada predio. OCTAVA. Que con base en lo anterior se procede a efectuar las hijuelas respectivas, las cuales quedan integradas así: HIJUELA PARA LA SEÑORA MARIA JESUS - BARRAGAN MORA: De conformidad con lo acordado a esta comunera de hoy en adelante le pertenece lo siguiente: PRIMERO.-- Del globo denominado LA CAJITA, ubicado en jurisdicción del Municipio de Guayabal de Síquima, matrícula inmobiliaria número 156-0025738, registro catastral 00-00-004-0026, se le adjudica el lote número 3, con una extensión aproximada de una fanegada y media el cual es segregado del lote de mayor extensión ya citado y cuya alinderación general y antigua es la descrita en la PARTIDA SEGUNDA de este instrumento, lote #3 que queda alinderado en la actualidad así: " Por el Sur con la quebrada El Piñal; por el Occidente, con predios de Salomón Cortés. Por el Norte, con la carretera que de Guayabal conduce a El Trigo. Por el Oriente, con la misma carretera que de Guayabal conduce a El Trigo. SEGUNDO .- Del inmueble denominado " San Bernardo ", ubicado en jurisdicción del Municipio de Guayabal de Síquima, matrícula inmobiliaria número 156-0056000, registro catastral número 00-00-013-0008, se le adjudica el lote #1, con una extensión aproximada de dos fanegadas, el cual es segregado del lote de mayor extensión ya citado y cuya alinderación general y antigua es la descrita en la partida PRIMERA de este instrumento, Lote #1. que queda alinderado así en la actualidad:" Por el Sur, con predios de Alejandro González. Por el Occidente con predios adjudicados aquí mismo a los señores GOMEZ BARRAGAN. Por el Norte con predio de FedericoLópez. Por el Oriente, con el camino real que de Guayabal conduce a El Trigo .- HIJUELA DE LOS SEÑORES CARLOS EDUARDO GOMEZ BARRAGAN, JOSE ANTONIO GOMEZ BARRAGAN, HECTOR HELY GOMEZ BARRAGAN y MARIA ARCELIA GOMEZ

mueble denominado LA CAJITA, ubicado en jurisdicción del Municipio de Guayabal de Síquima, matrícula inmobiliaria número 156-0025738, registro catastral número 00-00-004-0026, se les adjudica el lote Numero Uno, con una extensión aproximada de una fanegada, el cual se segrega del lote de mayor extensión ya citado y cuya alinderación general y antigua es la descrita en la partida SEGUNDA de este instrumento, lote número uno que queda alinderado en la actualidad, así: Por el Sur, con la quebrada El Piñal. Por el Occidente, con predios aquí adjudicados a los señores Avendaño Barragán. Por el Norte con la carretera que de Guayabal conduce a El Trigo, y por el Oriente, con predios de Matilde Alfaro. SEGUNDO. Del inmueble denominado SAN BERNARDO, ubicado en jurisdicción del Municipio de Guayabal de Síquima, matrícula inmobiliaria número 156-0056000, registro catastral número 00-00-013-0008, se les adjudica el lote número dos (2), con una extensión aproximada de dos fanegadas y media (2½), el cual es segregado del lote de mayor extensión ya citado y cuya alinderación general y antigua es la descrita en la PARTIDA PRIMERA de este instrumento, lote número dos (2), que queda alinderado en la actualidad así: " Por el Sur, con predios aquí adjudicados a los señores AVENDAÑO BARRAGAN. Por el Occidente, con predios de Mercedes Herrera. Por el Oriente, con predios de Alejandro González. Por el Norte, con predios aquí adjudicados a María de Jesús Barragan.- HIJUELA DE LOS SEÑORES ANA TERESA AVENDAÑO BARRAGAN, MARIA LASTENIA AVENDAÑO BARRAGAN, VICTOR JULIO AVENDAÑO BARRAGAN y LUIS AVENDAÑO BARRAGAN.- De conformidad con lo acordado a estos comuneros de hoy en adelante les pertenece lo siguiente: PRIMERO: Del inmueble denominado LA CAJITA, ubicado en jurisdicción del Municipio de Guayabal de Síquima, matrícula inmobiliaria número 156-0025738, registro catastral número 00-00-004-0026, se les adjudica el lote número dos (2), con una extensión aproximada de una fanegada, el cual es segregado del lote de mayor extensión ya citado y cuya alinderadión general y antigua es la descrita en

AF 06451280

16

alinderado en la actualidad, así:" Por el Sur, con la carretera que de Guayabal conduce a El Trigo; por el Occidente, con la carretera que de Guayabal conduce al Trigo; por el Oriente, con predios aquí adjudicados a los señores Gomez Barragan y por el Norte con la carretera que de Guayabal conduce al Trigo".-- SEGUNDO. Del inmueble denominado SAN BERNARDO, ubicado en jurisdicción del Municipio de Guayabal de Síquima, matrícula inmobiliaria número 156-0056000 , registro Catastral número 00-00-013-0008, se le adjudica el lote número - tres (3) con una extensión aproximada de tres fanegadas, el cual es segregado del lote de mayor extensión ya citado y cuya alinderación general y antigua es la descrita en la PARTIDA PRIMERA de - este instrumento, lote número tres que queda alinderado en la actualidad así:" Por el Sur, con predios de Jaime Rodríguez, por el Occidente, con predios de Pedro López y Mercedes Herrera. Por el Norte, con el lote adquí adjudicado a los señores GOMEZ BARRAGAN. Por el Oriente, con predios de Alejandro González ".--9----- (Hasta aquí la minuta presentada). Se advirtió la formalidad del registro dentro del término legal.- Los comprobantes requeridos - para esta clase de actos se agregan al protocolo y en lo pertinente, dicen: CERTIFICADOS DE CATASTRO Y PAZ Y SALVO MUNICIPAL. Expedidos por la Tesorería Municipal de Guayabal de Síquima el 23 de octubre de 1.986, en que consta que Barragán Mora Rubén está a paz y salvo por Impuestos Municipales hasta el 31 de diciembre de 1.986, en que consta que el predio rural número 00-00-004-0026, El Resguardo, nombre: La Cajita, Area 3-7000, Avalúo $372.000.00, será repartido. Expedido el 23 de noviembre de 1.986, en que consta que Barragán Mora Rubén, está a paz y salvo por Impuestos Municipales hasta el 31 de diciembre de 1.986, y figura en el Catastro Urbano de Guayabal de Síquima como propietario del siguien-

GA ESCRITURAS. POR TRAGARSE DE UN REPARTO MATERIAL AMIGABLE NO — SON EXIGIBLES LOS CERTIFICADOS DE PAZ Y SALVO SOBRE RENTA Y COMPLEMENTARIOS.- POR PETICIÓN DE LOS CONTRATANTES, ÉLLOS MISMOS LEYERON ESTE INSTRUMENTO Y COMO LO ENCONTRARON DE CONFORMIDAD CON EL CONTRATO CELEBRADO, LO APROBARON Y LO FIRMAN, POR ANTE MÍ Y CONMIGO, EL NOTARIO, DE TODO LO CUAL DOY FE. DERECHOS NOTARIALES, SUPERINTENDENCIA Y FONDO NACIONAL: $500.00. DECRETO 1134/86. P.S. AF06451278/280 Y AF06452727.-

LOS COMPARECIENTES:

A RUEGO DE MARIA DE JESUS BARRAGAN MORA, POR DECIR NO SABER FIRMAR Y ASÍ CONSTA EN SU CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 20.653.041 DE GUAYABAL DE SÍQUIMA, LO HACE EL SEÑOR ARISTOBULO RIOS GAMBOA, CON CÉDULA NÚMERO 285.548 DE GUAYABAL DE SÍQUIMA. SE IMPRIME LA HUELLA DACTILAR DEL ÍNDICE DERECHO DE LA COMPARECIENTE.

Carlos E. Gómez B.
CARLOS EDUARDO GOMEZ BARRAGAN
c.c.284.820 GUAYABAL S. MAYOR DE 50 AÑOS.

José J. Gómez B.
JOSE JORGE GOMEZ BARRAGAN. 285.229 GUAYABAL. MAYOR 50 AÑOS.

Rafael H. Gomez B
RAFAEL HERNANDO GOMEZ BARRAGAN
c.c.3.011.968 FACATATIVÁ. T.R. 1037 DISTRITO 4.

José Antonio Gómez B.
JOSE ANTONIO GOMEZ BARRAGAN
c.c.285.595 GUAYABAL S. T.R.44410 DISTRITO 1.

Hector Heli Gomez
HECTOR HELI GOMEZ BARRAGAN
c.c.285.352 DE GUAYABAL MAYOR 50 AÑOS.

AF 06452727

1903

MARIA ARCELIA GOMEZ DE BERMUDEZ
C.C.20.653.156 GUAYABAL SÍQUIMA.

ANA TERESA AVENDAÑO BARRAGAN
C.C.20.653.320 DE GUAYABAL SÍQUIMA.

MARIA LASTENIA AVENDAÑO DE RIOS
C.C.20.653.226 DE GUAYABAL DE SÍQUIMA.

VICTOR JULIO AVENDAÑO BARRAGAN
C.C.285.200 DE GUAYABAL .MAYOR 50 AÑOS.

JOSE LUIS ANTONIO AVENDAÑO BARRAGAN
C.C.175.356 DE ALBÁN. MAYOR DE 50 AÑOS.

EL NOTARIO,

HERNANDO PULIDO MELO.

NOTARIA DEL CIRCUITO — HERNANDO PULIDO — NOTARIO PRINCIPAL — FACATATIVA

HERNANDO PULIDO MELO Notario de Facatativá

FOTOCOPIA SIMAF

FOTOCOPIA SIMPLE

14

CERTIFICADO CATASTRAL

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
INSTITUTO GEOGRAFICO "AGUSTIN CODAZZI"
CATASTRO NACIONAL

OFICINA SECCIONAL DE CATASTRO DE: CUNDINAMARCA

No. _____

EL SUSCRITO

TESORERO MUNICIPAL DE GUAYABAL DE SIQUIMA (CUNDINAMARCA)

C E R T I F I C A :

Que BARRAGAN MORA RUBEN., IDENTIFICADO CON C.C.# 285.593 DE GUAYABAL DE SIQUIMA.-
(Nombre, C.C. ó NIT)
SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO CON EL TESORO DEL MUNICIPIO EN EL PAGO DE SUS IMPUESTOS PREDIAL Y COMPLEMENTARIOS HASTA EL DIA 31 DE DICIEMBRE DE 1.986.-

aparece(n) inscrito(s) en el catastro urbano [X] rural [ ] vigente del Municipio de GUAYABAL DE SIQUIMA como propietario(s) [X] o poseedor(es) [ ] del(los) siguiente(s) predio (s):

No. del predio	Corregimiento, Vereda o Barrio	Nombre o nomenclatura	Area	Avalúo Oficial
00-00-013-0008	CENTRO	SAN BERNARDO	5-4000	$ 573.000

el (los) cual(es), según declaración hecha ante el Suscrito por el (los) Interesado(s), será(n) Vendido(s) [ ] ; Permutado(s) [ ] ; Donado(s) [ ] ; Aportado(s) [ ] ; Adjudicado(s) [ ] ; en sucesión [ ] , División [ ] , Liquidación - Social [ ] , Remate [ ] , a : ENTREGA ESCRITURAS.-

(Nombre, C.C ó NIT)

Totalmente [ ] , Parcialmente [ ] , Por Pesos $ _____ Area Enajenada : _____
(Cantidad en medidas de superficie)

Expedido en: GUAYABAL DE SIQUIMA a 23 de NOVIEMBRE de 1.986

TESORERIA MUNICIPAL

(Firma y Sello del funcionario)
JOSE ANTONIO RIQUEZ ALAGUNA.-

NOTA: El presente Certificado será válido con la firma del Director o Secretario, Abogado o jefe de la oficina Delegado del Catastro Nacional o del Tesorero Municipal.

FOTOCOPIA SIMPLE

14

CERTIFICADO CATASTRAL

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
INSTITUTO GEOGRAFICO "AGUSTIN CODAZZI"
CATASTRO NACIONAL

OFICINA SECCIONAL DE CATASTRO DE: CUNDINAMAR CA.

EL SUSCRITO No. _____

TESORERO MUNICIPAL DE GUAYABAL DE SIQUIMA (CUNDINAMARCA)

C E R T I F I C A :

Que BARRAGAN MORA RUBEN., IDENTIFICADO CON C.C.# 285.593 DE GUAYABAL DE SIQUIMA.-
(Nombre, C.C. ó NIT)
SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO CON EL TESORO DEL MUNICIPIO EN EL PAGO DE SUS IMPUESTOS PREDIAL Y COMPLEMENTARIOS HASTA EL DIA 31 DE DICIEMBRE DE 1.986.-

aparece(n) inscrito(s) en el catastro urbano [X] rural [ ] vigente del Municipio de GUAYABAL DE SIQUIMA como propietario(s) [X] o poseedor(es) [ ] del(los) siguiente(s) predio (s):

No. del predio	Corregimiento, Vereda o Barrio	Nombre o nomenclatura	Area	Avalúo Oficial
00-00-013-0008	CENTRO	SAN BERNARDO	5-4000	$ 573.000

el(los) cual(es), según declaración hecha ante el Suscrito por el (los) Interesado(s), será(n) Vendido(s) [ ] ; Permutado(s) [ ] ; Donado(s) [ ] ; Aportado(s) [ ] ; Adjudicado(s) [ ] ; en sucesión [ ] , División [ ] , Liquidación - Social [ ] , Remate [ ] , a : ENTREGA ESCRITURAS.-

_____
(Nombre, C.C ó NIT)

Totalmente [ ], Parcialmente [ ], Por Pesos $ _____ Area Enajenada : _____
(Cantidad en medidas de superficie)

Expedido en: GUAYABAL DE SIQUIMA a 23 de NOVIEMBRE de 1.9 86

TESORERIA MUNICIPAL

(Firma y Sello del funcionario)
JOSE ANTONIO RIGUEL ALAGUNA.-

NOTA El presente Certificado será válido con la firma del Director o Secretario Abogado o jefe de la oficina Delegado del Catastro Nacional o del Tesorero Municipal.

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

NOTARIA PRIMERA

DEL CIRCULO DE FACATATIVA

CARRERA 2 No. 7 - 97 TELEFONO: 842 51 06

SEGUNDA (2) COPIA DE LA ESCRITURA No. 1273

FECHA: NOVIEMBRE 22 DE 1979

CONTRATO:

VENTA

OTORGANTES

ANA OTILIA CARRERA FORERO

A: JORGE ERNESTO CARRERA FORERO

AC036865

421.

Nº.1.273.NUMERO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES.

En la Ciudad de Facatativá, Departamento de - Cundinamarca, República de Colombia, a veinti-dos(22) noviembre del año - de mil novecien-tos setenta y nueve (1.979), ante mí, Her-nando Pulido Melo, Notario Unico del Círculo, compareció la señora BLANCA MARIA CARRERA DE ACUÑA, mujer, mayor de edad, vecina de Bogotá, con cédula de ciudadanía número 20.119. 836 expedida en Bogotá, quien manifestó: PRIMERO.- Que obra como apoderada de la señorita ANA OTILIA CARRERA FORERO, mujer, mayor de edad, vecina de Bogotá, con cédula de ciudadanía número 20.006. 055 expedida en Bogotá, quien acostumbra llamarse Tila Carrera - Forero, y es una misma e idéntica persona, de acuerdo con el po-der especial que le otorgó , el cual se agrega a este instrumento e irá transcrito en las copias que de esta misma escritura se ex-pidan.- SEGUNDO.- Que en nombre y representación de la citada - señorita, y en desarrollo del poder, transfiere en venta real - en favor del señor JORGE ERNESTO CARRERA FORERO, varón, mayor de cincuenta años, vecino de Mosquera, con cédula de ciudadanía nú-mero 374.189 de San Francisco, casado y con sociedad conyugal vi-gente, lo siguiente: A). UN derecho en común y proindiviso por valor de cuatrocientos veinticinco pesos ($425.00), en relación con tres mil doscientos pesos ($3.200.00), vinculado en los bie-nes inventariados en la partida segunda, a saber: En los juicios de sucesión acumulados de Juan Bautista Pinzón C., Dolores Mén-dez, Aníbal Pinzón Méndez y José Aníbal Pinzón Forero, que tienen partición y sentencia aprobatoria registradas en 1.951 en el Li-bro de Causas Mortuorias, y protocolizados en la Notaría de Fa-catativá en el mes de julio de 1.952 , se adjudicaron conjunta-mente a la causante Emelina Forero, por lo tocante a estos dos últimos y a Rafael Espitia, derechos avaluados en tales juicios

HERNANDO PULIDO MELO
NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE FACATATIVA

GUAYABAL DE SÍQUIMA, ALINDERADO ASÍ: " POR EL PIE, TERRENOS DE - GERVACIA MARTÍNEZ Y HEREDEROS DE ESTANISLAO FAJARDO; POR OTRO COSTADO, TERRENOS DE LOS MISMOS HEREDEROS FAJARDOS; POR LA CABECE, - TERRENO DE SALOMÓN PORTE Y POR EL OTRO COSTADO, TERRENO QUE FUE DE NICOLASA PÉREZ, DESPUÉS DE ISMAEL GÓMEZ, CON MEJORAS MUY ANTIGUAS EXISTENTES EN EL TERRENO, COMO CAFÉ, PLÁTANO, ÁRBOLES FRUTALES Y CASA DE BAHAREQUE Y PAJA ".- ESTE DERECHO FUE ADQUIRIDO POR LA PODERDANTE POR ADJUDICACIÓN QUE SE LE HIZO DENTRO DEL JUICIO DE SUCESIÓN DE LA FIANDA SEÑORA EMELINA FORERO V. DE PINZÓN, CUYO EXPEDIENTE SE PROTOCOLIZÓ EN LA NOTARÍA DE FACATATIVÁ POR MEDIO DE LA ESCRITURA NÚMERO TRESCIENTOS DIEZ Y SEIS (316) DE FECHA DIEZ Y OCHO DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO (1.955), CUYA PARTICIÓN Y SENTENCIA APROBATORIA SE REGISTRARON EN LA OFICINA DE REGISTRO DE FACATATIVÁ EL 16 DE SEPTIEMBRE DE 1.954, LIBRO PRIMERO, FOLIOS 435 A 439 , NÚMEROS 3716 /3733, TOMO 3º.A; LIBRO DE CAUSAS MORTUORIAS EL 25 DE LOS MISMOS, FOLIOS 102/106, NÚMEROS 722/730, TOMO 2º. CON MATRÍCULAS, TOMO 5º,PARTIDAS 1338/40; OCTUBRE 16/51;UNA DE ESTAS MATRÍCULAS CORRESPONDE AL LOTE.- Y B). OTRO DERECHO EN COMÚN Y PROINDIVISO POR VALOR DE DOS MIL QUINIENTOS PESOS ($2.500.00, EN RELACIÓN A UN AVALÚO DE QUINCE MIL PESOS ($15.000.00), RADICADO EN LA FINCA SAN ANTONIC ", DE LA FRACCIÓN DE EL RESGUARDO, JURISDICCIÓN DE GUAYABAL DE SÍQUIMA Y QUE - TIENE MEJORAS DE CAFÉ, PLÁTANO, CASA DE HABITACIÓN DE BAHAREQUE Y TEJA METÁLICA, CON EXTENSIÓN SUPERFICIARIA DE 11 HECTÁREAS, Y - QUE TIENE LOS SIGUIENTES LINDEROS:" POR EL PIE, CON TERRENOS DE GERVACIA MARTÍNEZ Y HEREDEROS DE ESTANISLAO FAJARDO; POR UN COSTADO, CON TERRENOS DE LOS MISMOS SUCESORES FAJARDO; POR LA CABECERA, CON TERRENOS DE SALOMÓN PORTE; Y POR EL ÚLTIMO COSTADO,CON FINCA QUE FUE DE NICOLÁS PÉREZ, HOY DE JESÚS ESPITIA!!- ESTOS - DERECHOS EN COMÚN LOS ADQUIRIÓ LA PODERDANTE POR ADJUDICACIÓN - QUE SE LE HIZO EN EL JUICIO DE SUCESIÓN DEL FINADO SEÑOR VIRGILIO CARRERA SANDOVAL, PROTOCOLIZADO EN LA NOTARÍA

AC03606532 427

Nº.1.273.

DE FECHA VEINTICINCO (25) DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE (1.979), CUYA - PARTICIÓN Y SENTENCIA APROBATORIA SE REGISTRARON EN LA OFICINA DE REGISTRO DE FACATATIVÁ, EN EL LIBRO PRIMERO, FOLIO 96, TOMO 4º, EL 9 DE JULIO DE 1.974; CON MATRÍCULA SAN ANTONIO EN EL TOMO 5º, PARTIDA NÚMERO 1340 DE GUAYABAL DE SÍQUIMA .- TERCERO.- QUE LA VENDEDORA NO HA TRANSFERIDO ESTOS DERECHOS Y QUE ESTÁN LIBRES DE TODO GRAVAMEN,LIMITACIÓN O DESMEMBRACIÓN DEL DOMINIO. CUARTO.- QUE VENDE TALES DERECHOS PROINDIVISOS POR LA SUMA DE DIEZ MIL PESOS ($10.000.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, QUE DECLARA HABER RECIBIDO DE MANOS DEL COMPRADOR, EN DINERO EFECTIVO Y A SATISFACCIÓN ,CON DESTINO A LA PROPIETARIA .- SEXTO.- QUE VENDE - TALES DERECHOS CON LAS ANEXIDADES, USOS, COSTUMBRES, SERVIDUMBRES Y PROPORCIONAL PARTE DE MEJORAS.-PARAGRARO.- QUE LA VENDEDORA - SOLO TIENE DERECHOS PROINDIVISOS POR $2.925.00 EN RELACIÓN CON - LOS AVALÚOS PERICIALES, Y QUE EL PREDIO TIENE AVALÚO DE $58.300.00, FICHA CATASTRAL 04-0039, ÁREA DE 9-6000.- SEPTIMO.- QUE LA - VENDEDORA ENTREGA ESTOS DERECHOS AL COMPRADOR A PARTIR DE LA FECHA, Y LE ENTREGA LA POSESIÓN MATERIAL QUE A ÉLLA CORRESPONDE DENTRO DEL TERRENO .- OCTAVO.- QUE LA VENDEDORA RESPONDERÁ POR EL SANEAMIENTO EN TODOS LOS CASOS DE LA LEY.- PRESENTE EL COMPRADOR, SEÑOR JORGE ERNESTO CARRERA FORERO, MANIFESTÓ ACEPTAR ESTA ESCRITURA Y LA VENTA QUE POR ÉLLA SE LE HACE, POR ESTAR A SATISFACCIÓN.- (HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA).- SE ADVIRTIÓ LA FORMALIDAD - DEL REGISTRO DENTRO DEL TÉRMINO LEGAL.- DECLARAN QUE ENTRE LA - VENDEDORA Y COMPRADOR EXISTE PARENTESCO DE CONSANGUINIDAD EN SEGUNDO GRADO.- LOS COMPROBANTES REQUERIDOS PARA ESTA CLASE DE ACTOS SE AGREGAN AL PROTOCOLO Y EN LO PERTINENTE, DICEN: CERTIFICADOS DE PAZ Y SALVO SOBRE RENTA Y COMPLEMENTARIOS: SERIE XK. Nº. 1153799. DE 2 DE OCTUBRE DE 1.979 DE MOSQUERA. A CARRERA FORERO -

FERNANDO PULIDO MELO
NOTARIO DE FACATATIVÁ

Álvaro [illegible]
NOTARIO ENCARGADO

A FAVOR DE CARRERA FORERO ANA OTILIA, C.C.20.006.055, VÁLIDO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE 1.979.- PRESUNCION DE DONACION. Nº.AU-010-603. DE 22 DE NOVIEMBRE DE 1.979. DE LA REHACIENDA DE FACATATIVÁ. BLANCA M. CARRERA DE ACUÑA (APODERADA DE ANA O.CARRERA), PAGÓ POR CONCEPTO DE VENTA QUE HACE ANA OTILIA CARRERA F. A SU HERMANO JORGE ERNESTO CARRERA F. POR $10.000.00, DECRETO 2143/74, TARIFA 20%, LA SUMA DE $2.000.00.-- CATASTRO Y PAZ Y SALVO MUNICIPAL.- EXPEDIDO POR LA TESORERÍA MUNICIPAL DE GUAYABAL DE SÍQUIMA, EL - 23 DE SEPTIEMBRE DE 1.979 EN QUE CONSTA: QUE CARRERA DE ACUÑA - BLANCA Y OTRAS, FIGURAN EN EL CATASTRO DE GUAYABAL DE SÍQUIMA COMO PROPIETARIAS Y ESTÁN A PAZ Y SALVO POR IMPUESTOS MUNICIPALES HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 1.979, DEL PREDIO Nº.04-0039; VEREDA: - RESGUARDO; NOMBRE: SAN ANTONIO; AREA 9-6000; AVALÚO $58.300.00, EL CUAL SERÁ ENAJENADO A CARRERA FORERO ERNESTO, PARCIALMENTE.- SE AGREGA EL PODER A QUE SE HIZO REFERENCIA Y SU TEXTO IRÁ TRANSCRITO EN LAS COPIAS QUE SE EXPIDAN DE ESTE INSTRUMENTO. POR PETICIÓN DE LOS CONTRATANTES, ÉLLOS MISMOS LEYERON ESTE INSTRUMENTO - Y COMO LO ENCONTRARON DE CONFORMIDAD CON EL CONTRATO CELEBRADO, LO APROBARON Y LO FIRMAN, POR ANTE MÍ Y CONMIGO, EL NOTARIO, DE TODO LO CUAL DOY FE.- DERECHOS NOTARIALES, SUPERINTENDENCIA Y - FONDO NACIONAL: $ 300.00 . DECRETO 1772/.? P.S.AC03686531/ 532. Blanca María Carrera de Acuña

=Blanca María Carrera de Acuña =

=Jorge Ernesto Carrera Forero =

EL NOTARIO,

NOTARÍA DEL CIRCUITO - FACATATIVÁ -

NOTARIA PRIMERA DE FACATATIVA

Este documento es SEGUNDA copia de la

Escritura pública número 1273 de fecha

NOV. 22 DE 1979 tomada de [illegible] y autorizada

en 3 hojas útiles y [illegible] y

MARZO 8 DE 2002 con destino a INTERESADO

EL NOTARIO Francisco Alvaro Pajardo Pinilla

AF 01662608

495

Nº.65. NUMERO SESENTA Y CINCO.-

EN LA CIUDAD DE FACATATIVÁ, DEPARTAMENTO DE - CUNDINAMARCA, REPÚBLICA DE COLOMBIA, A TRES - (3) DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO - DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO (1.981), ANTE MÍ, HERNANDO PULIDO MELO, NOTARIO UNICO DEL CÍRCULO, - COMPARECIÓ EL SEÑOR JOSE VIRGILIO CARRERA FORERO, VARÓN, MAYOR DE CINCUENTA AÑOS DE EDAD, VECINO DE GUAYABAL DE SÍQUIMA, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 285.360 EXPEDIDA EN EL LUGAR DE SU VECINDAD, DE ESTADO CIVIL CASADO Y CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE, QUIEN MANIFESTÓ: PRIMERO.- QUE POR MEDIO DEL PRESENTE PÚBLICO INSTRUMENTO, TRANSFIERE EN VENTA REAL EN FAVOR DEL SEÑOR - JORGE ERNESTO CARRERA FORERO, VARÓN, MAYOR DE CINCUENTA AÑOS DE - EDAD, VECINO DEL MUNICIPIO DE GUAYABAL DE SÍQUIMA, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 37.4.189 DE SAN FRANCISCO, DE - ESTADO CIVIL CASADO Y CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE, A SABER: A). UN DERECHO EN COMÚN Y PROINDIVISO POR VALOR DE CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS ($425.00) EN RELACIÓN CON TRES MIL DOSCIENTOS PESOS ($3.200.00), VINCULADO EN LOS BIENES INVENTARIADOS EN LA PARTIDA SEGUNDA, A SABER: EN LOS JUICIOS DE SUCESIÓN ACUMULADOS DE JUAN - BAUTISTA PINZÓN C., DOLORES MÉNDEZ Y ANÍBAL PINZÓN MÉNDEZ Y JOSÉ ANÍBAL PINZÓN FORERO, QUE TIENEN PARTICIÓN Y SENTENCIA APROBATORIA REGISTRADAS EN 1.951 EN EL LIBRO DE CAUSAS MORTUORIAS Y PROTOCOLIZADOS EN LA NOTARÍA DE FACATATIVÁ, EN EL MES DE JULIO DE 1.952, SE ADJUDICARON CONJUNTAMENTE A LA CAUSANTE EMELINA FORERO, POR LO TOCANTE A ESTOS DOS ÚLTIMOS Y A RAFAEL ESPITIA, DERECHOS AVALUADOS EN TALES JUICIOS ACUMULADOS EN $530.00; O LO QUE ES LO MISMO, UN DERECHO PROINDIVISO POR VALOR DE $425.00, EN RELACIÓN CON $3.200.00, VINCULADO EN LOS BIENES QUE SE INVENTARIARON EN LA PARTIDA SEGUNDA. ESOS BIENES INVENTARIADOS, SON: LOS DERECHOS ADQUIRIDOS POR LOS CAUSANTES ANÍBAL PINZÓN MÉNDEZ, JOSÉ ANÍBAL PINZÓN - F... OTROS, DE LA SEÑORA EMELINA FORERO VIUDA DE PINZÓN (DES-

HERNANDO PULIDO MELO
NOTARIO UNICO DEL CIRCULO
FACATATIVA

Alvaro Germán Soto G.
NOTARIA 1a. DE FACATATIVA
NOTARIO ENCARGADO

MARÍA EMMA FORERO, ADJUDICADOS A LA CAUSANTE SEÑORA EMELINA [illegible] LOS JUCIOS DE SUCESIÓN ACUMULADOS DE JUAN BAUTISTA PINZÓN C[illegible] RES MÉNDEZ, ANÍBAL PINZÓN MÉNDEZ Y JOSÉ ANÍBAL PINZÓN FORERO, [illegible] LO TOCANTE A ESTOS DOS ÚLTIMOS, JUICIO QUE TIENE PARTICIÓN Y [illegible] TENCIA APROBATORIA, REGISTRADAS EN 1.951 EN EL LIBRO DE CAUS[illegible] TUORIAS, QUE FUE PROTOCOLIZADO EN LA NOTARÍA DE FACATATIVÁ EN [illegible] MES DE JULIO DE 1.952, DERECHOS VINCULADOS EN LA FINCA RURAL [illegible] MADA " SAN ANTONIO ", EN LA FRACCIÓN DE EL RESGUARDO, EN EL [illegible] PIO DE SÍQUIMA, ALINDERADO ASÍ: " POR EL PIE, TERRENOS DE GERVA[illegible] MARTÍNEZ Y HEREDEROS DE ESTANISLAO FAJARDO; POR UN COSTADO, [illegible] RRENOS DE LOS MISMOS HEREDEROS FAJARDO; POR LA CABECERA, TERRE[illegible] DE SALOMÓN PORTE, Y POR OTRO COSTADO, TERRENO QUE FUE DE NICOL[illegible] PÉREZ, DESPUÉS DE ISMAEL GÓMEZ, CON MEJORAS EXISTENTES EN TAL [illegible] RRENO, COMO CAFÉ, PLÁTANO, ÁRBOLES FRUTALES Y CASA DE BAHAREQUE [illegible] PAJA, MEJORAS MUY ANTIGUAS . TALES DERECHOS FUERON AVALUADOS EN [illegible] REFERIDOS JUICIOS DE SUCESIÓN ACUMULADOS EN $530.00, Y POR ESE [illegible] VALOR SE HIZO LA ADJUDICACIÓN CONJUNTA EN REFERENCIA. EL DERECH[illegible] MATERIA DE ESTA ENAJENACIÓN ES DE $425.00 EN RELACIÓN AL AVALÚO [illegible] DE $3.200.00.- ESTE DERECHO FUE ADQUIRIDO POR EL OTORGANTE VEN[illegible] DEDOR POR ADJUDICACIÓN QUE SE LE HIZO DENTRO DEL JUICIO DE SUCE[illegible] SIÓN DE SU FINADA MADRE, SEÑORA EMELINA FORERO V. DE PINZON, C[illegible] EXPEDIENTE SE PROTOCOLIZÓ EN LA NOTARÍA DE FACATATIVÁ POR MEDIO [illegible] DE LA ESCRITURA NÚMERO TRESCIENTOS DIEZ Y SEIS (316) DE FECHA [illegible] DIEZ Y OCHO (18) DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO [illegible] (1.955), CUYA PARTICIÓN Y SENTENCIA APROBATORIA SE REGISTRARO[illegible] EN LA OFICINA DE REGISTRO DE FACATATIVÁ EL 16 DE SEPTIEMBRE DE [illegible] 954, LIBRO PRIMERO, FOLIOS 435 A 439, NÚMEROS 3716/3733, TOMO 3[illegible] A. ; LIBRO DE CAUSAS MORTUORIAS EL 25 DE LOS MISMOS, FOLIOS 10[illegible] 106, NÚMEROS 722/730, TOMO SEGUNDO. CON MATRÍCULAS, TOMO QUINTO, [illegible] PARTIDAS 1338/40 DE OCTUBRE 16/51; UNA DE ESTAS MATRÍCULAS CORRE[illegible] PONDE AL LOTE. Y B). OTRO DERECHO POR LA SUMA DE DOS MIL QUINI[illegible]

TERESA DE JESÚS CARRERA DE ZAPATA, ERNESTO CARRERA F., MARÍA GRACIELA CARRERA DE PESCADOR Y ANA OTILIA CARRERA F.), EN LAS DOS OCTAVAS PARTES DEL INMUEBLE RELACIONADO EN LA PARTIDA - SEGUNDA DE LOS INVENTARIOS Y AVALÚOS, QUE SOLAMENTE ESA PROPORCIÓN CORRESPONDE A LA SUCESIÓN - EN EL INMUEBLE, Y CON RELACIÓN AL AVALÚO DE QUINCE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($15.000.00), Y ES PRECISAMENTE EN EL INMUEBLE O - FINCA RURAL DENOMINADA " SAN ANTONIO ", UBICADA EN LA FRACCIÓN DEL RESGUARDO, DE LA JURISDICCIÓN DE GUAYABAL DE SÍQUIMA, Y QUE TIENE MEJORAS DE CAFÉ, PLATANERAS, CASA DE HABITACIÓN DE BAHAREQUE Y - ZINC, CON UNA EXTENSIÓN SUPERFICIARIA DE ONCE HECTÁREAS (11 HTS), APROXIMADAMENTE, Y QUE TIENE LOS SIGUIENTES LINDEROS: " POR EL PIE, CON TERRENOS DE GERVACIO MARTÍNEZ Y HEREDEROS DE ESTANISLAO FAJARDO; POR UN COSTADO, CON TERRENOS DE LOS MISMOS SUCESORES FAJARDO; POR LA CABECERA CON TERRENOS DE SUCESORES DE SALOMÓN PORTE, Y POR EL ÚLTIMO COSTADO, CON FINCA QUE FUE DE NOCOLÁS PÉREZ Y HOY DE JESÚS ESPITIA ".- ESTOS DERECHOS EN COMÚN LOS ADQUIRIÓ EL OTORGANTE VENDEDOR POR ADJUDICACIÓN QUE SE LE HIZO DENTRO DEL JUICIO DE SUCESIÓN DE SU FINADO PADRE SEÑOR VIRGILIO CARRERA SANDOVAL, CUYO EXPEDIENTE SE PROTOCOLIZÓ EN LA NOTARÍA QUINCE DE BOGOTÁ POR ESCRITURA NÚMERO DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS (2.692) DE FECHA VEINTICINCO (25) DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE (1.979), CUYA PARTICIÓN Y SENTENCIA APROBATORIA SE REGISTRARON EN LA OFICINA DE REGISTRO DE FACATATIVÁ, EN EL LIBRO PRIMERO, FOLIO 96, TOMO CUARTO EL 9 DE JULIO DE 1.974; CON MATRÍCULA " SAN ANTONIO " EN EL TOMO 5º, PARTIDA NÚMERO 1340 DE GUAYABAL DE SÍQUIMA. ACTUALMENTE TIENE EL PREDIO MATRÍCULA INMOBILIARIA NÚMERO 156-0014.474 .- SEGUNDO.- QUE LOS ANTERIORES DERECHOS QUEDAN VINCULADOS O RADICADOS SOBRE UN PREDIO QUE TIENE FICHA CATASTRAL 00-00-004-0039, VEREDA RESGUARDO, NOMBRE SAN ANTONIO, CON ÁREA DE - 11.0000 Y AVALÚO DE $150.640.00. TERCERO.- QUE LOS DERECHOS DE

JULIO MELO
NOTARIO
FACATATIVA

TA PARTE DEL PREDIO, QUE, COMO SE ACABA DE INDICAR, TIENE UN AVALÚO DE $150.640. ESTA SUMA DIVIDIDA POR SEIS, QUE ES EL NO. DE COASIGNATARIOS, DA UNA SUMA DE $25.106.67.- POR PROVENIR HERENCIA, SE TRATA DE BIENES PROPIOS DEL VENDEDOR.- CUARTO. EN TODO CASO, LA VENTA DE DICHOS DERECHOS, LA HACE TAL Y COMO ME LE FUERON ADJUDICADOS, SIN QUITARLE NI PONERLE , Y COMO ESTÁN RELACIONADOS EN LOS RESPECTIVOS TÍTULOS O HIJUELAS.- QUINTO.- NO HA VENDIDO, ENAJENADO NI EMPEÑADO TALES DERECHOS DE CUOTA Y QUE ESTÁN LIBRES DE TODO GRAVAMEN, LIMITACIÓN O DESMEMBRACIÓN DE DERECHO DE DOMINIO.- SEXTO.- QUE VENDE TALES DERECHOS RADICADOS EN EL PREDIO SAN ANTONIO, JUNTO CON SUS ANEXIDADES, USOS, COSTUMBRES, SERVIDUMBRES Y MEJORAS.- SEPTIMO.- QUE EL PRECIO DADO A LA TOTALIDAD DE DERECHOS EN AMBAS SUCESIONES DE EMELINA FORERO V. DE PINZÓN Y VIRGILIO CARRERA S., ES LA CANTIDAD DE VEINTISEIS MIL PESOS ($26.000.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, QUE DECLARA HABER RECIBIDO DE MANOS DEL COMPRADOR, EN DINERO EFECTIVO Y A SATISFACCIÓN.- OCTAVO.- QUE EL COMPRADOR TIENE LA POSESIÓN MATERIAL DEL INMUEBLE, YA QUE ÉL TIENE DERECHOS APROXIMADOS A 3/6 PARTES, O SEA LA MITAD, EN RAZÓN DE ADJUDICACIÓN EN LAS MISMAS SUCESIONES, LA ACTUAL COMPRA Y LA QUE HIZO A ANA CTILIA O TILA CARRERA FORERO .- NOVENO.- QUE EL VENDEDOR RESPONDERÁ POR EL SANEAMIENTO EN TODOS LOS CASOS DE LA LEY.- PRESENTE EL COMPRADOR, SEÑOR JORGE ERNESTO CARRERA FORERO, DE LAS CONDICIONES CIVILES INDICADAS, MANIFESTÓ ACEPTAR ESTA ESCRITURA Y LA VENTA QUE POR MEDIO DE ÉLLA SE LE HACE Y QUE YA TIENE LA POSESIÓN DEL PREDIO, EN CUANTO RESPECTA A LOS DERECHOS MATERIA DE ENAJENACIÓN.- (HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA). SE ADVIRTIÓ LA FORMALIDAD DEL REGISTRO DENTRO DEL TÉRMINO LEGAL.- DECLARAN LOS CONTRATANTES ESTAR LIGADOS ENTRE SÍ POR PARENTESCO DE CONSANGUINIDAD EN SEGUNDO GRADO.- LOS COMPROBANTES REQUERIDOS PARA ESTA CLASE DE ACTOS SE AGREGAN AL PROTOCOLO Y EN LO PERTINENTE, DICEN: CERTIFICADOS DE PAZ Y SALVO SOBRE RENTA Y COMPLEMENTARIOS: SERIE XQ. Nº.407766 DE 19 DE FEBRE-

AF 016026 0

65 500

José Virgilio, c.c.285.360, válido hasta el 26 de marzo de 1.981; XQ. Nº.407758. De 28 de enero de 1.981 de Guayabal de Síquima a Carrera Forero Jorge Ernesto, c.c.374.189, válido hasta el 29 de abril de 1.981.- PRESUNCION DE DONACION. Nº.AV0500522. Expedido por la Rehacienda de Facatativá, el 3 de febrero de 1.981. Recibido de José Virgilio Carrera Forero por concepto de Ley 20 de 1.979, Art.7º, vende a su hermano Jorge Ernesto Carrera Forero un bien avaluado en $150.640.00. Por $26.000. Tarifa 5%, $1.300.00.- CATASTRO Y PAZ Y SALVO MUNICIPAL. Expedido por la Tesorería Municipal de Guayabal de Síquima el primero de febrero de 1.981, en que consta que Carrera vda. de Acuña Blanca María, Carrera Forero José Virgilio y otros, figuran en el Catastro de Guayabal de Síquima como propietarios del predio número 00-00-004-0039, vereda Resguardo Nombre San Antonio, Area 11-0000, Avalúo $150.640.00, el cual está a paz y salvo por Impuestos Municipales hasta el 30 de junio de 1.981, y será enajenado parcialmente a Jorge Ernesto Carrera Forero .- Por solicitud de loa contratantes, éllos mismos leyeron este instrumento y como lo encontraron de conformidad con el contrato celebrado, lo aprobaron y lo firman, por ante mí y conmigo, el Notario, de todo lo cual doy fe.- Derechos Notariales, Superintendencia y Fondo Nacional: $ 409.00 . Decreto 1772/79. - P.S.AF01662608 y 609/610.

José Virgilio Carrera Forero

- José Virgilio Carrera Forero -

Ernesto Carrera F.

- Jorge Ernesto Carrera Forero -

NOTARIA DEL CIRCUITO

PRIVANDO PULIDO MELO
NOTARIO DE FACATATIVA

Alvaro Hernán Cruz
NOTARIA 1a. DE FACATATIVA
NOTARIO ENCARGADO

NOTARIA PRIMERA [illegible]

Este documento es SEGUNDA copia de la Escritura pública número 65 de fecha FEB. 3 DE 1981 tomada de [illegible] y autorizada en 3 hojas útiles y [illegible] y MARZO 8 DE 2002 con destino a INTERESADO.

EL NOTARIO Francisco Alberto Fajardo Pinilla